



## INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

**EXPTE: 24/22**

### 1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto evaluar el impacto potencial del anteproyecto de norma foral de régimen económico, financiero, presupuestario, de contabilidad y de control del sector público foral del Territorio Histórico de Álava en la situación de las mujeres y en los hombres como colectivo. Para ello, pretende analizar si la actividad proyectada en la norma puede tener repercusiones positivas o adversas en el objetivo global de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres y promover su igualdad.

La elaboración del informe responde al mandato normativo recogido en los artículos 19 a 22 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres, de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La elaboración del presente informe le corresponde al Servicio de Secretaría Técnica de Hacienda Finanzas y Presupuestos de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 12/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos y se envía al Servicio de Igualdad, órgano de verificación, con la finalidad de que éste realice las observaciones pertinentes y las remita para su modificación, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la disposición.

### 2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA DISPOSICIÓN.

La Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco en su artículo 37.3 señala que los órganos forales de los Territorios Históricos en todo caso tendrán competencias exclusivas dentro de sus respectivos territorios en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus propias instituciones y de elaboración y aprobación de sus presupuestos.

Por su parte, el artículo 7.a) 4 y 7.a) 6 de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, establece que dichos Organos Forales tienen competencia exclusiva, que ejercerán de acuerdo con el régimen jurídico privativo de cada uno de ellos, en materia de elaboración y aprobación de sus propios presupuestos y cuentas, así como de las operaciones de crédito y financieras y todas las que tengan atribuidas por la Ley del Concierto Económico. Y, el artículo 48 de la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico, determina que las relaciones financieras entre el Estado y el País Vasco se regirán por el



principio, entre otros, de la autonomía fiscal y financiera de las instituciones del País Vasco para el desarrollo y ejecución de sus competencias.

A su vez, el artículo 8.1.a) de la citada Ley 27/1983, de 25 de noviembre, dispone que en las materias que sean de la competencia exclusiva de los Territorios Históricos, les corresponde a éstos la potestad normativa, aplicándose las normas emanadas de sus Órganos Forales con preferencia a cualesquiera otras.

Por todo ello, el Territorio Histórico de Álava tiene capacidad normativa para regular el régimen económico, financiero, presupuestario, contable y de intervención y control del sector público foral, correspondiendo a las Juntas Generales de Álava el ejercicio de la potestad normativa, conforme lo previsto en el artículo 4.2 de la Norma Foral de 7 de marzo de 1983 sobre Organización Institucional del Territorio Histórico de Álava.

En virtud de lo anterior, se aprobó la Norma Foral 53/1992, de 18 diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava. Desde entonces han transcurrido 30 años, en los que las necesidades de nuestra administración foral, en materia financiera y presupuestaria, han experimentado un notable cambio que exige una nueva norma foral.

Así las cosas, se propone un anteproyecto de norma foral de régimen económico, financiero, presupuestario, de contabilidad y de control del sector público foral del Territorio Histórico de Álava.

El objeto de la norma es regular el régimen económico, financiero, presupuestario, de contabilidad y de intervención y control del sector público foral del Territorio Histórico de Álava, conforme se detalla en el anexo adjunto.

A tales efectos, la norma pretendida no tiene como grupo destinatario a la ciudadanía y no influyen en el acceso a los recursos por su parte, por lo que se considera que el presente proyecto normativo no es pertinente al género.

Es cuanto se informa, sin perjuicio de las observaciones que pueda realizar desde la Dirección de Igualdad y Derechos Humanos.

Jefe del Servicio de Secretaría Técnica de Hacienda, Finanzas y Presupuestos